

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA.

### ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO EJECUTIVA DE LA CRISIS SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

En A Coruña a ocho de abril de dos mil veinte.

Siendo la hora señalada, se constituye la Comisión de Seguimiento ejecutivo de la crisis sanitaria por el coronavirus COVID-19, por videoconferencia, y compuesta por:

Presidente:

Excmo. Sr. Don José María Gómez y Díaz - Castroverde. Presidente del TSJ de Galicia.

Vocales:

Excmo. Sr. Don Fernando Suanzes Pérez. Fiscal Superior de Galicia.

Ilmo. Sr. Don Ignacio Picatoste Sueiras. Presidente de la Audiencia Provincial A Coruña.

Ilmo. Sr. Don Germán Serrano Espinosa. Decano de los Juzgados de Vigo.

Don Juan José Martín Álvarez. Director Xeral de Xustiza.

Don Alberto Fuentes Losada, Secretario Xeral Técnico de la Consellería de Sanidade.

Don Fernando González-Concheiro Álvarez, Decano do Consello Galego dos Procuradores dos Tribunais de Galicia.

Doña María Pardo Ríos, Jefa de Prensa del TSJG.

Secretaria:

Ilma. Sra. Doña Concepción Otero Piñeiro. Secretaria de Gobierno del TSJG.

Don Ramón Jaúdenes López Castro. Presidente do Consello da Avogacía Galega no ha podido conectarse a la reunión.

Abierto el acto se da cuenta del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Régimen de atención en oficinas de atención a la víctima y al ciudadano.
- 3.- Criterios sobre régimen de disponibilidad en servicios mínimos.
- 4.- Notificación de contagios.
- 5.- Eventuales modificaciones de la Comisión.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Por el Sr. Presidente se da la bienvenida al Sr. González-Concheiro Álvarez, Decano do Consello Galego de Procuradores, quien se incorpora en virtud de lo acordado por el Consejo General del Poder Judicial, presentándolo al resto de los/as asistentes y agradeciendo su presencia.

La Comisión de seguimiento tras las correspondientes deliberaciones,

**ACUERDA:**

**APARTADO PRIMERO.-** Aprobar el acta anterior.

**APARTADO SEGUNDO.-** Según manifiesta la Sra. Directora de Prensa, todas las oficinas de atención al ciudadano y a la víctima están trabajando con su personal, desde casa ya que todos los teléfonos han sido desviados a los particulares de los psicólogos y trabajadores sociales.

**APARTADO TERCERO.-** Por el Presidente se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno planteando la necesidad de ampliar el turno presencial de funcionarios en los órganos judiciales de la Administración de justicia, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios esenciales sin merma de la tutela judicial efectiva y proponiendo que a partir del día 13 de abril, la dotación presencial mínima se incremente a un funcionario por órgano

judicial en todas las jurisdicciones, con independencia de la que se viene realizando en este momento en Juzgados de Guardia Violencia de Género, Registro Civil etc.

También se da cuenta de la conveniencia de facilitar el régimen de teletrabajo a los funcionarios de justicia de la CCAA significándose que en este momento solo podría ser voluntario y mediante el uso de los equipos técnicos de los funcionarios, consiguiendo como objetivo con esta medida el mantenimiento de la salud personal, que es al mismo tiempo compatible con poder realizar el trabajo al que se está obligado como funcionario de servicio público. También se considera conveniente por el Sr. González Concheiro esta última petición para que la reincorporación al trabajo de los funcionarios se haga de forma gradual.

También se hace hincapié en que los órganos judiciales solo pueden cerrar si la autoridad sanitaria así lo acuerda.

El Director Xeral de Xustiza indica que no se puede adoptar en estos momentos ninguna medida hasta que el Consejo de Ministros acuerde lo procedente sobre la reactivación del trabajo.

Dadas las consultas realizadas desde diversos órganos judiciales sobre el régimen de disponibilidad de los funcionarios, se acuerda comunicar que disponibilidad como indica el apartado Cuarto de la Resolución de 30 de marzo de 2020, supone que el funcionario tiene que estar localizable y disponible para acudir al juzgado si fuere llamado para la prestación de cualquier servicio o incidencia que pudiera presentarse, aunque no le toque.

Sobre la posibilidad de realizar por parte de los funcionarios la tramitación de los procedimientos, no se adopta ninguna resolución en espera de que se publique el acuerdo del CGPJ sobre la materia.

Por el Director Xeral de Xustiza se comunica que los teléfonos de las guardias contarán con datos móviles para los casos en que sea necesario hacer uso de los mismos.

Planteada la cuestión del alcance de determinadas pautas de trabajo en los Registros Civiles, se acuerda que la expedición de fes de vida, debe cumplimentarse, al ser posible que su no expedición conlleve la pérdida de derechos.

**APARTADO CUARTO.-** En estos momentos la situación de funcionarios que dieron positivo en el coronavirus COVID-19 son los siguientes:

2 funcionarios de juzgado de paz.

1 funcionario de un juzgado de social.

1 funcionario de un juzgado de instrucción.

1 Letrado de la Administración de Justicia

1 Fiscal.

**APARTADO QUINTO.-** Por el Sr. Presidente se da cuenta de que en CGPJ aprobó la presencia de los Graduados Sociales en la Comisión de seguimiento pero que no le ha llegado ninguna comunicación de la persona designada.

También que UGT pidió su inclusión en la citada comisión, indicándosele que no está prevista su presencia en la Comisión de Seguimiento.

**APARTADO SEXTO.- Ruegos y preguntas.**

Por el Sr Director Xeral de Xustiza, se participa que para favorecer a los profesionales que realizan el turno de oficio en esta situación de emergencia por la pandemia del coronavirus COVID- 19 se adelanta el pago de los turnos de oficio, en la misma cantidad que en fecha anterior.

Por el Director Xeral de Xustiza se insiste en que los funcionarios en régimen de disponibilidad tienen que acudir al juzgado si son llamados por el Juez o Magistrado y que esa interpretación está en todas las resoluciones dictadas hasta este momento sobre servicios esenciales y cobertura de los mismos.

Que la expedición de las fe de vida hay que considerarla como un servicio esencial.

Que los Registros Civiles de los Juzgados de Paz tienen que estar abiertos y realizando las funciones propias de los mismos todos los días laborables, en horario de 10 a 13 horas.

No habiendo más temas que tratar se da por terminada la presente acta, que leída y hallada conforme, es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente y por el Secretaria de Gobierno, acordando la remisión de una copia al Consejo General del Poder Judicial y difusión de la misma.